



Factura: 001-002-000043486

20181705002P03330



NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20181705002P03330
ACTO O CONTRATO:	
ESCISIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:18)	

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
Persona	Nombres/Razón social
Jurídica	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
REPRESENTADO	RUC
179140868300	NA
ECUATORIA	GERENTE
YURI ANTONIO PROANO	ORTIZ
Persona que le representa	
Persona	Nombres/Razón social
Tipo interviniente	Documento de identidad
No. identificación	Nacionalidad
Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN	
Provincia	Cantón
PICHINCHA	RUMINAHUI-SANGOLQUI
Parroquia	SANGOLQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:
800.00

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20181705002P03330
ACTO O CONTRATO:	
DISMINUCIÓN DE CAPITAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:18)	
OTORGANTES	
OTORGADO POR	



N° TRAMITE: 73750-0041-18

18/02/19 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

Persona Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de Identidad No. Identificación Nacionalidad Calidad Persona que le representa		Jurídica PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. REPRESENTADO POR RUC 179140868300 ECUATORIA GENERAL YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ	
A FAVOR DE			
Persona Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de Identidad No. Identificación Nacionalidad Calidad Persona que representa		PICHINCHA RUMINAHUI-SANGOLQUI Cantón Sangolqui Parroquia	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181705002P03330
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. (14:18)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://apps.cvs.superias.gob.ec/reservaDenominacion/login.zul
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-linea/#/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI-SANGOLQUI





MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RIA.

Nº ESCRITURA	Código numérico secuencial
20181705002P03330	

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ATIMHOLD-ATIMASA
HOLDING S.A.

OTORGA: PRIMAX DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: \$800,00

Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL

OTORGA: PRIMAX DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: \$800,00

DÍ 3 COPIAS

SELA

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hoy día sábado primero (01) de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparece la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA legalmente representada por el señor YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, de cincuenta y tres años de edad, en su calidad de Representante Legal y Gerente General, según nombramiento que se adjunta como habilitante, de nacionalidad peruana, el domicilio de la compañía está ubicado en la calle Lizardo García número F diez -

ochenta y Doce de Octubre, edificio Alta Aragón, cantón Quito, teléfono: tres nueve cinco cuatro cero (3958440), correo electrónico: atimpuestos@primax.com.ec; bien instruido por mí la Notaría sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad peruana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contiene simultáneamente la disminución de capital y la Constitución de una Sociedad Anónima a consecuencia de la escisión de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA contenido al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA legalmente representada por el señor YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ con número de cédula de identidad cero nueve cinco tres ocho seis seis seis seis (0958386666), en su calidad de representante legal y Gerente General, conforme lo acredite con la copia certificada de su

MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMAHUI



nombramiento. El compareciente es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por la ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el día once

de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se constituyó la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, originalmente con el nombre de GRUPO REPOL ECUADOR S.A. b) Mediante escritura pública otorgada ante la señora Notaria Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía GRUPO REPOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, por fusión absorbió a la compañía REPOL MARKETING SOCIEDAD ANONIMA, en el mismo acto societario la compañía GRUPO REPOL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por la de REPOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. c) Mediante escritura celebrada el nueve de septiembre de dos mil ocho, ante la notaria Vigésimo Octava del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintuno de noviembre de dos mil ocho, la

compañía adoptó su denominación, actual, esto es PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. d) La compañía en la actualidad tiene un capital social de (15'000.000,00) quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. e) La Compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ha tenido varios actos societarios, siendo el último celebrado mediante escritura pública del cuatro de junio de dos mil catorce, ante el notario Cuadragesimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de julio de dos mil catorce, en el cual, la compañía adoptó su objeto social actual. f) La junta general Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA reunida el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, resolvió aprobar por unanimidad escindir la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, en dos empresas, que mantendrán su independencia física y económica. La primera (escindida) PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, que conservará su actual objeto social y la segunda ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. (resultante) con idéntica estructura societaria, cuyo objeto social, capital, activos, pasivos y patrimonio constan en el acta que se agrega como



MARIA ELENA SANCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RUMAHUI

habilitante de la presente escritura. CLAUSULA TERCERA:
ESCISION.- Con estos antecedentes la compañía PRIMAX
COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA de
conformidad con la resolución de la junta general de accionistas de
fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho y de conformidad
con las bases para la escisión aprobadas en la misma junta general
antes referida, se escinde, en dos empresas, que mantendrán su
independencia física y económica. La primera (escindida) PRIMAX
COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, que
conservará su actual objeto social y la segunda ATIMHOLD-
ATIMASA HOLDING S.A. (resultante). CLAUSULA CUARTA:
BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPAÑIA PRIMAX
COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, EN DOS
EMPRESAS, LA PRIMERA (ESCINDIDA) PRIMAX COMERCIAL
DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y LA SEGUNDA
ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. (RESULTANTE). - Las bases
de la escisión fueron aprobadas por la junta general de accionistas de
la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD
ANONIMA descrita en líneas precedentes, se adjunta una copia
certificada de dicha acta como documento habilitante al presente
instrumento público y a continuación se detallan las bases que han
sido aprobadas: UNO) La compañía PRIMAX COMERCIAL DEL
ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA se escindirá creando una nueva

compañía anónima que se denominará ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. cuya denominación está debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como la referida Junta aprobó su estatuto social, cuya copia se agrega a la presente escritura pública. DOS) Se aprobó el proyecto de cuadro de división patrimonial en concordancia con los estados financieros que forman parte de esta escritura. A ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. se le adjudica lo siguiente: diecinueve mil novecientas noventa y nueve (19.999) acciones representativas del capital de la compañía ATIMASA S.A. de un valor nominal de (US\$0,04) cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a su valor en libros, esto es la cantidad de (US\$799,96) setecientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos y; en dinero en efectivo la cantidad de (US\$0,04) cero coma cuatro centavos de dólar. La adjudicación total en activos alcanza la suma total de (US\$800,00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. (TRES) La fuente de financiamiento de las referidas cuentas de activos se corresponde con la adjudicación de capital social suscrito y pagado por la misma cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00). CUATRO) El capital social de la compañía estará representado por acciones ordinarias y nominativas de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, las que se entregarán a los accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL



MARIA ELENA SANCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMAHUIC

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMAHUIC

DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA de conformidad a lo establecido en el cuadro de integración de capital que consta más adelante en este mismo instrumento. CINCO) Los accionistas de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. han aceptado expresamente negociar y ceder los valores de su participación social con el fin de que las acciones que les correspondan en la nueva compañía no tengan fracciones y de esta manera por así convenir a sus intereses manifiestan su conformidad con esta negociación de fracciones y renuncian a cualquier derecho de reclamo posterior derivado en esta forma de distribución de las acciones. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING

S.A.

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL TOTAL	PORCENTAJE %
CORPORACION PRIMAX S.A.	799	US\$799,00	99,875%
INVERSIONES PIURANAS S.A.	1	US\$1,00	0,125%
TOTAL	800	US\$800,00	100,00%

SEIS) El balance final con el estado de cuentas escindidas del balance de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA es el aprobado por la Junta General de Accionistas con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. En la presente escritura de escisión se otorga con un balance cortado al día anterior a

la celebración de la misma, incluidas las cuentas aquí detalladas. Este balance contempla también el balance inicial de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., así como el balance luego de la escisión de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA aprobados por la junta general de accionistas. SIETE) Consecuencia de la escisión procede también la disminución de capital de la PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA en un valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), asumido en su totalidad por la accionista de ésta, compañía CORPORACIÓN PRIMAX S.A., de tal manera que el nuevo capital social será de catorce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$14'999.200,00). OCHO) A consecuencia de los actos societarios mencionados debe procederse con la reforma del artículo siete del estatuto social de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de establecer el nuevo capital social disminuido, de conformidad con los términos constantes en la correspondiente escritura pública de escisión y disminución de capital. NUEVE) Se autoriza y faculta al gerente general de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social y para que realice todos los trámites que sean necesarios con el fin de obtener la



MARIA ELENA SANCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMAHUICHU
MARIA ELENA SANCHEZ L. NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RUMAHUICHU

anónima resultante de la escisión denominada ATIMHOLD-ATIMASA
HOLDING S.A. cumpliendo para el efecto con todos los requisitos
legales determinados por la Ley de Compañías. DIEZ) PRIMAX

COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA mantendrá su
naturaleza jurídica de sociedad anónima al igual que ATIMHOLD-
ATIMASA HOLDING S.A. una vez perfeccionada la escisión.

CLÁUSULA QUINTA: DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-

Consecuencia de la escisión aprobada por la junta general de
accionistas, se disminuye el capital suscrito de la compañía PRIMAX
COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA en un valor de

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00)
de tal manera que el nuevo capital social será de catorce millones
novecientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados

Unidos de América (US\$14'999.200) y su capital autorizado será de
veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos
dólares de los Estados Unidos de América (US\$29'998.400,00),

conforme consta del cuadro de integración de capital que se determina
a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITAL QUE DISMINUYE	US\$ CAPITAL NUEVO	ACCIONES DE NUMERO	% PORCENTAJE
------------	---------------------------	-----------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------

		US\$		
CORPORACION	14'999.999,00	800,00	14'999.199	14'999.199
PRIMAX S.A.				
INVERSIONES	1,00	0,00	1,00	1,00
PIRANAS S.A.				
TOTAL	15'000.000,00	800,00	14'999.200	14'999.200
				100%

CLÁUSULA SEXTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-

Como consecuencia de la escisión y consecuente disminución del capital social materia del presente instrumento y con la autorización de la junta general de accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, se reforma el estatuto social en su Artículo siete, el cual tendrá el siguiente texto: ARTICULO

SIETE: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de catorce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$14'999.200,00), dividido en catorce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (14'999.200,00) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de (US\$1,00) un dólar cada uno. El capital autorizado de la compañía asciende a veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$29'998.400,00). CLÁUSULA SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. de conformidad con lo aprobado en la junta general de



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI

accionistas antes referida, celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho se aprobó el estatuto social de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. el mismo que consta en el ANEXO UNO a este instrumento. Por otro lado, los administradores de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., por así haber sido resuelto por la Junta, son: en calidad de Gerente General el señor Pedro Dimas Vizuela Prado y en calidad de Presidente el señor Jorge Enrique Pizarro Páez, quienes ejercerán sus cargos por el tiempo y con las funciones que constan en el estatuto social. CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA.- El representante legal de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA declara bajo juramento que: a) Se compromete y obliga a efectuar todos los ajustes en libros sociales, emisión de títulos y demás acciones necesarias para hacer efectivo el contenido del presente instrumento. b) Que conforme lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se encuentra plenamente facultado para suscribir todo documento relacionado con el presente acto societario de la Compañía. c) Que la Compañía no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, ni mantiene deudas vencidas con el Estado y d) Que la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. es solidariamente responsable por las obligaciones que la Compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA haya adquirido hasta la presente fecha; e) Que las cifras que aparecen en el balance final que refleja

el estado de las cuentas escindidas, así como en el balance luego de la escisión y el balance inicial de la nueva compañía producto de la escisión, que se agregan como habilitantes de esta escritura, son reales y que así se encuentran establecidas en la contabilidad y, f) Que la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA tampoco tiene deuda alguna, o se encuentra en mora patronal con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. g) Se autoriza la negociación de fracciones en caso de que no afecte la unidad de acción. CLÁUSULA NOVENA: GASTOS.- Los gastos que se generen por la presente escritura y el perfeccionamiento de la misma y de los actos societarios en ella contemplados, correrán a cargo de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. CLÁUSULA DÉCIMA: CANTÍA.- La cantía de la presente por su naturaleza es indeterminada. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MARGINACIÓN.- De la presente escritura pública de escisión se deberá tomar nota al margen de la respectiva matriz notarial de Constitución de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.- Las partes de común acuerdo expresan que cualquiera de ellas, o cualquier tercero está autorizado para obtener la inscripción del presente instrumento en el registro mercantil del cantón Quito y de cuanto registro fuere pertinente. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de



MARIA ELENA SANCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI

este instrumento". Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, incluidas las certificaciones de datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento del compareciente, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Margoth Chiriboga, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número siete mil setecientos dieciocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí la Notaria se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

SR. YURI ANTONIO PROAÑO OKTIZ.



[Signature]

GERENTE GENERAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR
SOCIEDAD ANONIMA.

c.i. 095838666

LA NOTARIA

[Signature]

MARIA ELENA SANCHEZ LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI

LA NOTA-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7813413

TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN

RESERVANTE: 1712336054 BRUZZONE MANJARES PEDRO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

86945, PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN TOTAL

NOMBRE PROPUESTO: **ATIMHOLD - ATIMASA HOLDING S.A.**

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES
TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON
PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD
PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO, LAS SOCIEDADES DE
CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO
SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/10/2018 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA,
ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES
Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN
AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA AUGUSTA GALLARDO AMPUDIA
SECRETARIA GENERAL (E)

139

Por resolución unánime de la Junta, preside la sesión en calidad de Presidente Ad Hoc, el señor Jorge Pizarro y ante la excusa del señor Yuri Antonio Proaño Ortiz, Gerente General de la Compañía, actúa como Secretaria Ad Hoc la señora Margoth Chiriboga López.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 9h00 se encuentran presentes a través de sus representantes, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, accionistas que representan el 100% del capital pagado, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Secretaría en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

ACCIONISTA	Representado por	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	PORCENTAJE
CORPORACION PRIMAX S.A.	Por su Apoderado, Sr. Jorge Pizarro	Ordinarias y Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América	14'999.999	99.9999933%
INVERSIONES PIURANAS S.A.	Por su Apoderado, Sr. Jorge Pizarro	Ordinarias y Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América	1	0.000007%
TOTAL			15'000.000	100%

En la ciudad de Quito, hoy 31 de agosto de 2018, en el domicilio de la compañía ubicado en el cantón Quito, en el local ubicado en la Calle Lizardo García E10-80 y Av. 12 de Octubre, Edificio Aragón Piso 3 A, se reúnen los accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

MARIA ELENA SANCHEZ L. NOTARIA SEGUNDA

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico, así como cualquier cambio en la misma.

Se procede a plantear el siguiente orden del día:

1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA ESCISION DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA PARA FORMAR UNA NUEVA COMPANIA ANONIMA Y AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL.
2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS BASES PARA LA ESCISION, LO CUAL INCLUYE EL CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE FINAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CON EL ESTADO DE LAS CUENTAS ESCINDIDAS.
3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y CONSECUENTE REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.
4. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. Y DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

Habiendo los accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar el mismo, punto por punto. Se advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Asimismo se deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA ESCISION DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA PARA FORMAR UNA NUEVA COMPANIA ANONIMA Y AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL.

Toma la palabra el señor Yuri Proaño en su calidad de Gerente General y expone a los accionistas presentes acerca de la conveniencia de escindir la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA en dos empresas, que mantendrán independencia. La primera (escindida) PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, que conservará su objeto social y la segunda ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. (Resultante), cuyo objeto social y estatuto se resolverá en esta junta. Complementa esta propuesta en el sentido de que se autorice la negociación de fracciones en caso de que no afecte la unidad de acción. Este particular es propuesto y elevado a moción, conjuntamente con la propuesta de que se autorice al Gerente General de la Compañía la suscripción de cuanto documento fuere necesario para el efecto así como la realización de todas las gestiones que viabilicen lo que resuelva la Junta.

Luego de tomar la votación pertinente, la junta general resuelve por unanimidad APROBAR la escisión de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA con el fin de formar una nueva compañía denominada ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. y autorizar al Gerente General todo lo señalado en la propuesta que se elevó a moción, hasta la finalización del proceso.



2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS BASES PARA LA ESCISION, LO CUAL INCLUYE EL CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE FINAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA CON EL ESTADO DE LAS CUENTAS ESCINDIDAS.

Una vez aprobada la escision de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA el señor Yuri Antonio Proaño Ortiz, a petición de los accionistas presentes, pone a consideración de la junta general las bases para la escision que constan como anexo No. 1 que será parte integrante del expediente de esta junta.

Este particular es propuesto y elevado a mocion. Luego de tomar la votación pertinente, la junta general resuelve por unanimidad APROBAR las bases para la escision de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y autoriza al Gerente General para que de ser necesario ajuste dichas bases sin necesidad de nueva autorización expresa de la junta, en tanto los ajustes mantengan el espíritu y el fondo de lo aprobado por esta junta.

Especial y señaladamente se deja constancia que se puso a consideración de los accionistas presentes el balance final con el estado de cuentas escindidas del balance de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA emitido con fecha 31 de agosto de 2018, el cual se adjunta al expediente de esta junta y que además refleja el estado de las cuentas escindidas, así como en el balance luego de la escision y el balance inicial de la nueva compañía producto de la escision. Y dejan constancia de que proyecto de cuadro de división patrimonial se encuentra en concordancia con los estados financieros que forman parte del expediente de esta junta.

Los accionistas por unanimidad autorizan al Gerente General de la compañía para que realice ajustes a dicho estado financiero de ser necesario sin que se requieran nuevas autorizaciones y aprobaciones por parte de la junta.

3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA Y CONSECUENTE REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-

Toma la palabra el señor Yuri Proaño, en su calidad de Gerente General, quien manifiesta que como consecuencia de la escision aprobada en esta misma junta, se debe proceder con la disminución del capital social de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA en un valor de US\$800,00 de tal manera que el nuevo capital social sea de US\$14'999.200,00, conforme se determina en las bases de la escision. Adicionalmente manifiesta la conveniencia de fijar un capital autorizado y la necesidad de realizar una reforma del estatuto social de la compañía con el fin de establecer el nuevo capital social disminuido.

En atención a lo señalado, y a lo acordado en las bases de escision, propone y eleva a mocion la aprobación de la disminución del capital suscrito de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA en un valor de US\$800,00 asumido en su totalidad por la compañía CORPORACIÓN PRIMAX S.A., de tal manera que el nuevo capital social sea de US\$14'999.200,00 y su capital autorizado sea de US\$29'998.400,00, conforme consta del cuadro de integración de capital que se determina a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-

9

Toma la palabra el señor Yuri Proaño, en su calidad de Gerente General, quien pone a consideración de los accionistas presentes el estatuto social de la naciente compañía ATIMHOLD-ATIMASA S.A., el mismo que consta como anexo No. 2 que es parte integrante del expediente de la Junta General.

Los accionistas presentes, luego de analizar el estatuto social de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA S.A., lo someten a aprobación, frente a lo cual resuelven aprobar por unanimidad el mismo en los términos constantes en el Anexo 2.

Por otro lado, los accionistas presentes por unanimidad resuelven designar como administradores de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA S.A., en calidad de Gerente General al señor Pedro Dimas Vizuela y en calidad de Presidente al señor Jorge Enrique Pizarro Páez, quienes ejercerán sus cargos por el tiempo y con las funciones que constan en el estatuto social aprobado en este acto.

La Junta General, autoriza además al representante legal de la compañía, para la suscripción de todos y cada uno de los documentos que fueren necesarios para legalizar estas resoluciones, inclusive para que proceda al otorgamiento de la escritura

4. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. Y DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

Luego de tomar la votación pertinente, la Junta general resuelve por unanimidad APROBAR la moción planteada y complementada en todas sus partes.

Complementa su moción en el sentido de que la disminución del capital y la fijación de capital autorizado, se instrumenten a través de la reforma del estatuto social, el cual en adelante y en la parte pertinente dirá: "ARTICULO SIETE: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de US\$14'999.200,00, dividido en 14'999.200,00 de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de US\$1,00 cada uno. El capital autorizado de la compañía asciende a US\$29'998.400,00."

Las accionistas CORPORACION PRIMAX S.A. e INVERSIONES PIURANAS S.A. reconocen que la disminución de capital se realiza exclusivamente del aporte de CORPORACION PRIMAX S.A., quien cede una acción de \$1.00 a INVERSIONES PIURANAS S.A. y autoriza expresamente que esta sea accionista con USD\$1,00 en la compañía naciente ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A.; a su vez INVERSIONES PIURANAS S.A. acepta esta cesión del derecho por así convenir a sus intereses.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL QUE DISMINUYE	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CORPORACION PRIMAX S.A.	14'999.999,00	800,00	14'999.199	99.9999993%
INVERSIONES PIURANAS S.A.	1,00	0,00	1,00	0.0000007%
TOTAL	15'000.000,00	800,00	14'999.200	100%



pública de escisión respectiva, y para que se solicite su inscripción en el registro mercantil y en general impulse el proceso hasta su conclusión total.

Agozado el orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente y Secretaría Ad Hoc, así como por todos los accionistas.

A las 10h15 se levanta la sesión.

POR CORPORACION PRIMAX S.A

Presidente Ad Hoc
Apoderado Especial

POR INVERSIONES PIURANAS S.A.

Apoderado Especial
Secretaria Ad Hoc

DESCRIPCION CUENTA	Antes de la extinción	Transferencias por extinción	Después de extinción	ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A.
ACTIVO	103,516,053.60	-800.00	103,515,253.60	800.00
ACTIVO CORRIENTE	25,712,721.21		25,712,721.21	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4,615,692.82	-0.04	4,615,692.82	0.04
ACTIVOS FINANCIEROS	12,532,812.84		12,532,812.84	
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	0.00		0.00	
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0.00		0.00	
ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	0.00		0.00	
(-) PROVISION POR DETEORIO	0.00		0.00	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	11,055,312.28		11,055,312.28	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	636,246.47		636,246.47	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	0.00		0.00	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,310,251.70		1,310,251.70	
(-) PROVISION CUENTAS INCORRIBLES	-469,006.61		-469,006.61	
INVENTARIOS	6,928,728.01		6,928,728.01	
INVENTARIOS DE MATERIA PRIMARIA	0.00		0.00	
INVENTARIOS DE PRODUCTOS EN PROCESO	0.00		0.00	
INVENTARIOS DE SUMINISTROS O MATERIALES A SER CONSUMIDOS EN EL PROCESO DE PRODUCCION	0.00		0.00	
INVENTARIOS DE SUMINISTROS O MATERIALES A SER CONSUMIDOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	0.00		0.00	
INVENTARIOS DE PROD. TERMA Y MERCAD. EN ALMACEN - PRODUCIDO POR LA COMPAÑIA	0.00		0.00	
INVENTARIOS DE PROD. TERMA Y MERCAD. EN ALMACEN - COMPRADO A TERCEROS	7,120,082.49		7,120,082.49	
MERCADERIAS EN TRANSITO	0.00		0.00	
OBRAS EN CONSTRUCCION	0.00		0.00	
INVENTARIOS REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	0.00		0.00	
OTROS INVENTARIOS	0.00		0.00	
(-) PROVISION DE INVENTARIOS POR DETEORIO	-191,354.48		-191,354.48	
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	482,193.58		482,193.58	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	37,781.16		37,781.16	
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	153,992.39		153,992.39	
ANTICIPOS A PROVEEDORES	290,420.03		290,420.03	
OTROS ANTICIPOS ENTREGADOS	0.00		0.00	
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	876,627.45		876,627.45	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	0.00		0.00	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I.R.)	876,627.45		876,627.45	
ACTIVO NO CORRIENTE	77,803,332.39	-799.96	77,803,332.43	799.96
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	60,054,317.64		60,054,317.64	
TERRENOS	27,927,077.04		27,927,077.04	
EDIFICIOS	14,896,228.73		14,896,228.73	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	3,014,735.20		3,014,735.20	
INSTALACIONES	10,597,445.80		10,597,445.80	
MUEBLES Y ENSERES	1,144,425.01		1,144,425.01	
MAQUINARIA Y EQUIPO	6,708,565.23		6,708,565.23	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	0.00		0.00	
EQUIPO DE COMPUTACION	2,709,484.53		2,709,484.53	
VEHICULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMIONERO MOVIL	734,783.56		734,783.56	
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7,657,753.66		7,657,753.66	
REPUESTOS Y HERRAMIENTAS	0.00		0.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-15,606,252.46		-15,606,252.46	
(-) DETEORIO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-129,928.66		-129,928.66	
ACTIVOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION	0.00		0.00	
ACTIVOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION	0.00		0.00	
(-) AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION	0.00		0.00	
(-) DETEORIO ACUMULADO DE ACTIVOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION	0.00		0.00	
PROPIEDADES DE INVERSION	0.00		0.00	
TERRENOS	0.00		0.00	
EDIFICIOS	0.00		0.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSION	0.00		0.00	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		0.00	
ANIMALES VIVOS EN CRECIMIENTO	0.00		0.00	
PLANTAS EN CRECIMIENTO	0.00		0.00	
PLANTAS EN PRODUCCION	0.00		0.00	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		0.00	
(-) DETEORIO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		0.00	
ACTIVO INTANGIBLE	11,077,036.04		11,077,036.04	
PLUSVALIAS	0.00		0.00	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE, CUOTAS PATRIMONIALES Y OTROS SIMILARES	0.00		0.00	
ACTIVOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION	0.00		0.00	
(-) AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLE	0.00		0.00	
(-) DETEORIO ACUMULADO DE ACTIVO INTANGIBLE	0.00		0.00	
OTROS INTANGIBLES	11,077,036.04		11,077,036.04	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	59,023.98		59,023.98	
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	59,023.98		59,023.98	
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00		0.00	
ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	0.00		0.00	
(-) PROVISION POR DETEORIO DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	0.00		0.00	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	0.00		0.00	
(-) PROVISION CUENTAS INCORRIBLES DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00		0.00	
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	6,612,554.73	-799.96	6,612,554.77	799.96
INVERSIONES SUBSIDIARIAS	799.96		799.96	
INVERSIONES ASOCIADAS	0.00		0.00	
INVERSIONES NEGOCIOS CONJUNTOS	0.00		0.00	
OTRAS INVERSIONES	15,700.74		15,700.74	
(-) PROVISION VALUACION DE INVERSIONES	0.00		0.00	

DESCRIPCION CUENTA	Antes de la estacion	Transferencias por estacion	Después de estacion
PASIVO	-44,730,859.40		-44,730,859.40
PASIVO FINANCIERO A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	-36,866,577.63		-36,866,577.63
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIEROS	0.00		0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	-16,760,893.98		-16,760,893.98
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	0.00		0.00
LOCALS	0.00		0.00
DEL EXTERIOR	0.00		0.00
PROVISIONES	-2,746,757.89		-2,746,757.89
LOCALS	0.00		0.00
DEL EXTERIOR	0.00		0.00
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	-5,395,469.54		-5,395,469.54
CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	-3,428,415.64		-3,428,415.64
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	0.00		0.00
CON EL IESS	-85,568.90		-85,568.90
FOR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	-311,456.55		-311,456.55
PARTICIPACION TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	-1,570,028.45		-1,570,028.45
DIVIDENDOS POR PAGAR	0.00		0.00
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS/RELACIONADAS	-12,779.17		-12,779.17
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	0.00		0.00
ARTICULOS DE CUENTAS	-67,230.18		-67,230.18
PASIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS CON LOS ACTIVOS NO CORRIENTES Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	0.00		0.00
PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	0.00		0.00
JUBILACION PATRONAL	0.00		0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES	0.00		0.00
PASIVO NO CORRIENTE	-7,864,281.77		-7,864,281.77
CUENTAS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00		0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00		0.00
LOCALS	0.00		0.00
DEL EXTERIOR	0.00		0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	-2,500,000.00		-2,500,000.00
LOCALS	0.00		0.00
DEL EXTERIOR	0.00		0.00
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS/RELACIONADAS	0.00		0.00
LOCALS	0.00		0.00
DEL EXTERIOR	0.00		0.00
OTRAS PROVISIONES	-4,191,200.45		-4,191,200.45
PASIVO DIFERIDO	0.00		0.00
INGRESOS DIFERIDOS	0.00		0.00
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00		0.00
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	-48,626.33		-48,626.33
PATRIMONIO NETO	-58,785,194.20	800.00	-58,784,394.20
CAPITAL	-15,000,000.00	800.00	-14,999,200.00
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	-15,000,000.00		-14,999,200.00
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	0.00		0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	0.00		0.00
PRIMA POR EMISION PRIMARIA DE ACCIONES	0.00		0.00
RESERVAS	-3,798,647.59		-3,798,647.59
RESERVA LEGAL	-3,798,647.59		-3,798,647.59
RESERVAS FACULTATIVA Y ESTADUTARIA	0.00		0.00
RESERVA DE CAPITAL	0.00		0.00
OTRAS RESERVAS	0.00		0.00
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	280,147.95		280,147.95
SUPERAVIT DE ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0.00		0.00
SUPERAVIT POR REVALUACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	0.00		0.00
SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
OTROS SUPERAVIT POR REVALUACION	280,147.95		280,147.95
RESULTADOS ACUMULADOS	-33,752,257.43		-33,752,257.43
GANANCIAS ACUMULADAS	-33,752,257.43		-33,752,257.43
(-) PERDIDAS ACUMULADAS	0.00		0.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-6,514,437.13		-6,514,437.13
GANANCIA NETA DEL PERIODO	-6,514,437.13		-6,514,437.13
(-) PERDIDA NETA DEL PERIODO	0.00		0.00

Ruben Valencia
Contador

Kurt Proaño
Gerente General

ANTONIO RUMINAHUI
NOTARIO SBO
SANCHEZ L.
NOTARIO SBO
ATMHOLO-1711133

GERMINACION A LA VUELTA



Nombre: Carlos Alberto Gonzales Camargo
Cargo: Gerente General
Fecha: 07 de enero del 2015
Lima - Perú

Por CORPORACION PRIMAX S.A.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por LA MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de LA MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

MANDANTE es accionista y votará en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

1) Representar a LA MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., en la cual LA MANDANTE es accionista y votará en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de LA MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de LA MANDANTE. En consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de LA MANDANTE, y, en especial, para lo siguiente:

LA MANDANTE concede al señor Yuri Proaño (en adelante "EL MANDATARIO"), de nacionalidad peruana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El señor Carlos Alberto Gonzales Camargo, identificado con DNI N° 10495790, a nombre y en representación de CORPORACION PRIMAX S.A., una compañía existente en el Perú (en adelante referida como "LA MANDANTE"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

PODER GENERAL

NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
TAMBINI
222-6353 / 204-1400 FAX: 421-6072
e-mail: inform@notariatambini.com
HORARIO DE ATENCION:
Lunes a Viernes de: 08:00 a 19:00 horas
Sábados de: 09:00 a 12:00 horas

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **CARLOS ALBERTO GONZALES CAMARGO**, QUIEN SE IDENTIFICO CON D.N.I. Nº 1049579C. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE: **CORPORACION PRIMAX S.A.**, SEGUN PODER INSCRIPTO EN LA PARTIDA Nº **13091031** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====
DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. =====

LIMA, 7 DE ENERO DE 2015.



MARIA ELENA S.
NOTARIA
CANTÓN RUMINAVI



MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Monica Tambini Avila
Comprobante Nº *71675* Fecha: **08 ENE 2015**
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Oscar Leyton Zarate
fiscal



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

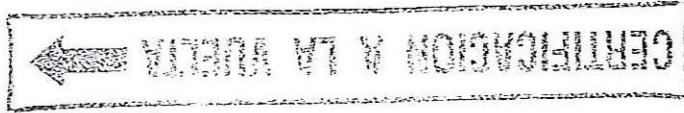
1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
2. El presente documento público / This public document has been signed by OSCAR LEYTON ZARATE
3. quién, actúa en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
4. y está revestido del sello / úmbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
5. en / at SEDE CENTRAL - Lima
6. el / the 09/01/2015
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MRE8228471035461934216
9. Sello/tímbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

[Signature]

Castillo López Emeiten
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREBP 0034531





Por
INVERSIONES PIURANAS S.A.

Nombre: Paolo Sacchi Giurato
Cargo: Gerente General
Fecha: 18 de enero del 2016
Lugar: Lima

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por LA MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de LA MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

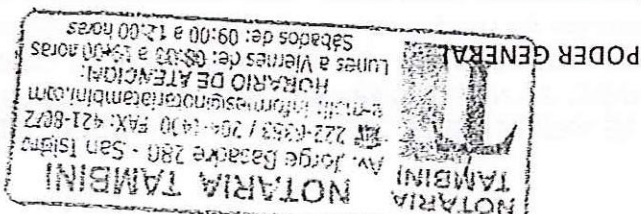
S.A. Y/O ATIMASA S.A., en las cuales LA MANDANTE es accionista y votar en las mismas y/o Extraordinarias de las compañías ecuatorianas PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR

1) Representar a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de LA MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de LA MANDANTE. En consecuencia, EL MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, para lo siguiente:

LA MANDANTE concede al señor YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ (en adelante "EL MANDATARIO"), de nacionalidad peruana, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El señor Paolo Sacchi Giurato identificado con DNI No. 06542610, a nombre y en representación de INVERSIONES PIURANAS S.A., una compañía existente en el Perú (en adelante referida como "LA MANDANTE"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación:



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: PAOLO SACCHI GIURATO, QUIEN SE IDENTIFICO CON D.N.I Nº 06542610. FIRMANDO EN REPRESENTACION DE: INVERSIONES PIURANAS S.A., SEGUN PODER INSCRIPTO EN LA PARTIDA Nº 12554520 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. A DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

LIMA, 19 DE ENERO DE 2016.

NOTARIA
TAMBINI
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

CANTON RUMINAHUITI



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
que la firma y sellos que anteceden en esta hoja
corresponden al (iz) Notario(a) de Lima,
Monica Tambini Avila,
Contratante 19/1568 fecha 20 ENE 2016
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido. P.S.R.

[Handwritten signature]

Jaime Gonzalo Tuccio Valverde
VOCAL



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais / Country REPUBLICA DEL PERU
2. ha sido firmado por / has been signed by JAIME GONZALO TUCCIO VALVERDE
3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of VOCAL
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
5. en / at SEDE CENTRAL -
Certificado / Certified
LIMA
6. el / the 22/01/2016
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MRE349370952222414639
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Solórzano Guadalupe Jorge
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 Nº 10861
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MRE-APD-303565

ANEXO UNO:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A.

La Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PRIMAX

COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 31 de agosto de 2018, aprobó y autorizó el presente estatuto social de constitución por escisión que regirá para la Compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., la misma que se regirá por el presente estatuto y disposiciones vigentes en el país.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito: Por decisión de la junta general de accionistas, puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración, por resolución adoptada por la junta general de accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de la prórroga, por resolución adoptada por la junta general de accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial, así como la de tener cualquier otro tipo de activos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles. De así requerirlo, la compañía podrá constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios,

celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y participar en tales sociedades o empresas como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO Y CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y OTROS.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL AUTORIZADO

El capital suscrito de la compañía es de US\$800,00, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 de valor cada una. Los aumentos o disminuciones del capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. El capital autorizado de la compañía es de US\$1.600,00. El cuadro de integración de capital de la compañía consta a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL TOTAL	PORCENTAJE %
CORPORACION PRIMAX S.A.	799	US\$799,00	99,875%
INVERSIONES PIURANAS S.A.	1	US\$1,00	0,125%
TOTAL	800	US\$800,00	100,00%

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un procurador común. La compañía podrá aceptar

suscripciones y emitir acciones hasta el monto del capital suscrito. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. En todo caso los títulos se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones en lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente o de atribución, según corresponda, para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía de conformidad con la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la ley debe formar un fondo de reserva destinando para este objeto, un porcentaje no menor de un 10% de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un equivalente al 50% del capital suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas del porcentaje que determine la junta general de accionistas hasta completar el valor que este mismo órgano determine.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Estos tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determine en la Ley de Compañías. Los contemplados en el artículo 207 de citada ley a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la sociedad.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DECIMO: La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Será fiscalizada por el comisario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. La junta general legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS. Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día. De acuerdo con la convocatoria las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán en cualquier tiempo cuando sean legalmente convocadas para tratar las materias planteadas en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LUGAR DE REUNIÓN. Las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS LAS JUNTAS GENERALES. Serán convocadas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviera reemplazando y en casos de urgencia podrán ser convocadas por el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA DE CONVOCAR. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en la ley de compañías con por lo menos 8 días de anticipación al fijado para la reunión señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma, y siguiendo las demás disposiciones constantes en la normativa secundaria de la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA ESPECIAL. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social pagado podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM. Para que la junta general pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la junta

se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de 30 días desde la fecha fijada para la primera. En segunda convocatoria no se podrá Modificar el objeto de la citación

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la codificación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente, o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta poder o poder notarial, sea o no el apoderado accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididos por el Presidente de la compañía y actuará como secretario de la junta el gerente general, y en caso de su ausencia los accionistas designarán de entre los asistentes

a un presidente y secretario ad hoc. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las

juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la junta general fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas en forma personal o por quienes lo estuvieren representando en esa junta general. Se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el presidente y por el secretario de cada junta general.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son

atribuciones de la junta general de accionistas: a) Nombrar al presidente de la compañía y gerente general para un periodo de dos años pudiendo reelegir los indefinidamente y fijar sus remuneraciones. b) Nombrar por el periodo de un año al comisario Principal y al suplente, así como los auditores externos y fijar sus funciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente. c) Conocer anualmente las cuentas el balance y los informes que presenten el presidente de la compañía y el gerente general así como el comisario y los auditores acerca de los negocios sociales. d) Determinar la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar aumentos del capital autorizado suscrito y pagado de la compañía. f) Resolver sobre la emisión de obligaciones. g) Aprobar modificaciones del contrato social e interpretar el presente estatuto que será obligatorio para los accionistas. h) Resolver la fusión, transformación o disolución de la compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; j) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente como el Gerente General de la Compañía, puedan contraer individual o conjuntamente. k) En general ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la ley vigente de manera privativa que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Será

elegido por la junta general de accionistas y no requiere ser accionista de la misma. En caso de falta ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará quien designe la junta

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la

compañía: A) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales o definitivos, y reemplazarlo en caso de ausencia. B) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las juntas de accionistas. C) Cumplir y hacer cumplir la ley los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general. D) Tendrá además todas las atribuciones que le asignan dichos organismos, el presente estatuto y los reglamentos. E) Presentar directamente a la junta de accionistas el informe de actividades anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas por un período de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el presidente de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y responsabilidades del Gerente General: A)

Representar judicial y extrajudicialmente la compañía. B) Cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía. C) Presentar a la junta general de accionistas para su conocimiento y/o aprobación la información que por ley o por petición de ésta requiera. D) Designar mandatarios especiales y generales, estos últimos con autorización de la junta general. E) Organizar las actividades de operaciones financieras, de comercialización de control, de gestión y otras a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices de la junta general. F) Deberá llevar el libro de acciones y accionistas. G) Presentar a la junta general de accionistas el informe anual de actividades de la compañía y supervisar que la contabilidad de la compañía sea estructurada y llevada de acuerdo a los principios contables pertinentes en concordancia a las disposiciones legales societarias, tributarias y demás y; H) En general velar por la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente de la compañía y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiese expirado hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de este procedimiento el caso de remoción por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

ARTICULO TRIGÉSIMO: OCTAVO DE LOS COMISARIOS. La junta general de

accionistas nombrará a un comisario principal y un suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. En caso de falta temporal o definitiva del comisario principal, le reemplazará y actuará el comisario suplente. Tanto el comisario principal como suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Al término del plazo de la compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la junta general de accionistas, la compañía entrará en proceso de liquidación. La junta general nombrará a un liquidador principal y uno suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.- Queda

establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Adicionalmente la compañía se regirá también por las normas contenidas en el código civil, en el código de comercio, y otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la compañía para el cumplimiento de su objeto.

ANEXO 1. BASES DE ESCISION

UNO) La compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA se escindirá creando una nueva compañía anónima que se denominará ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. cuya denominación está debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

DOS) A dicha compañía se le adjudica lo siguiente: 19.999 acciones representativas del capital de la compañía ATIMASA S.A. de un valor nominal de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a su valor en libros, esto es la cantidad de US\$799,96 y; en dinero en efectivo la cantidad de US\$0,04. La adjudicación total en activos alcanza la suma total de US\$800,00

TRES) La fuente de financiamiento de las referidas cuentas de activos se corresponde con la adjudicación de capital social suscrito y pagado por la misma cantidad de US\$800,00.

CUATRO) El capital social de la compañía estará representado por acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 de los Estados Unidos de América de valor cada una, las que se entregarán a los accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA de conformidad a lo establecido en el cuadro de integración de capital que consta más adelante en este mismo instrumento.

CINCO) Los accionistas de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. han aceptado expresamente negociar y ceder los valores de su participación social con el fin de que las acciones que les correspondan en la nueva compañía no tengan fracciones y de esta manera por así convenir a sus intereses manifiestan su conformidad con esta negociación de fracciones y renuncian a cualquier derecho de reclamo posterior derivado en esta forma de distribución de las acciones. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. -

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
CORPORACION PRIMAX S.A.	799	US\$799,00	99,875%
INVERSIONES PIURANAS S.A.	1	US\$1,00	0,125%
TOTAL	800	US\$800,00	100,00%

SEIS) El balance final con el estado de cuentas escindidas del balance de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA es el aprobado por la Junta General de Accionistas con fecha 31 de agosto de 2018. La escritura de escisión se otorgará con un balance cortado al día anterior a la celebración de la misma, incluidas las cuentas aquí detalladas. Este balance contempla también el balance inicial de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., así como el balance luego de la escisión de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA aprobados por la junta general de accionistas.

SIETE) Consecuencia de la escisión procede también la disminución de capital de la PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA en un valor de US\$800,00, asumido en su totalidad por la compañía CORPORACIÓN PRIMAX S.A. de tal manera que el nuevo capital social será de US\$14'999.200,00.

OCHO) A consecuencia de los actos societarios mencionados debe procederse con la reforma del artículo siete del estatuto social de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, con el fin de establecer el nuevo capital social disminuido, de conformidad con los términos constantes en la correspondiente escritura pública de escisión y disminución de capital.

NOVE) Se autoriza y faculta al gerente general de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA para que proceda a otorgar y suscribir la escritura pública de escisión y disminución de capital social y para que realice todos los trámites que sean necesarios con el fin de obtener la incorporación, aprobación e inscripción de la nueva compañía anónima resultante de la escisión denominada ATIMHOLD-

ATIMASA HOLDING S.A. cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales determinados por la Ley de Compañías.

DIEZ) No existen pasivos que transferir como resultado de la escisión.

ONCE) PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA mantendrá su naturaleza jurídica de sociedad anónima al igual que ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. una vez perfeccionada la escisión.

DOCE) La empresa resultante ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., tendrá como patrimonio los valores constantes en el estado de situación financiera conformado por el capital suscrito producto de la escisión y constante en el estado de situación financiera, documentos que son parte de la Junta correspondiente.



Consulta de RUC

> RUC > Consulta de RUC

RUC 1791408683001

Estado contribuyente en el RUC ACTIVO

Nombre comercial PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.

Razón social PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.

Representante legal

Nombre: AMORES ZUMARRAGA AMILCAR FABIAN
Cédula/RUC: 1707990055

Actividad económica principal ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Tipo contribuyente SOCIEDAD		Subtipo contribuyente
BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
Clase contribuyente ESPECIAL	Obligado a llevar contabilidad SI	Categoría mi PYMES GRANDE
Fecha inicio actividades 19/06/1995	Fecha actualización 29/08/2018	Fecha cese actividades



Quito, 01 de noviembre de 2017

Señor
YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ
Ciudad.-

De mi consideración.-

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a Usted, GERENTE GENERAL, por el tiempo estatutario de CINCO años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE GENERAL.

Grupo Repsol Ecuador S.A., se constituyó el 14 de julio de 1998, según consta en la escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de noviembre de 1998. Posteriormente por fusión por absorción, aumento de capital, modificación del objeto social y codificación de Estatutos Sociales cambió de nombre a REP SOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., según Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el 09 de noviembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de diciembre de 1999. Por escritura pública de cambio de nombre y Reforma del Estatuto Social, otorgada el 9 de septiembre de 2008, por el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 21 de Noviembre de 2008, cambió su denominación social de REP SOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. A través de Escritura Pública de Fusión por absorción, aumento y disminución de capital y nuevo capital social resultante de la fusión por absorción, reforma y codificación del Estatuto Social, celebrada el 1 de mayo de 2010 ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de septiembre de 2010, PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. absorbió por fusión a las compañías Primax Ecuador S.A. y Combustibles Industriales Oiltrader S.A.

Atentamente,

Verónica Rueda Díaz
Verónica Rueda Díaz
Secretaria Ad-hoc

Quito, 01 de noviembre de 2017
En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.

YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ
C.I. 095838666-6
Nacionalidad: Peruana

[Firma]



TRÁMITE NÚMERO: 73159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPATORIO:	56169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17672
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PROAÑO ORTIZ YURI ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	0958386666
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2791 DEL 19/11/1998.- NOT. 3 DEL 14/07/1998.- FUS.AB. REF. EST. RM.- 2816 DEL 01/05/2010 NOT.- 3 DEL 1/09/2010.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: M. B. GARCÍA N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Registro Mercantil del Cantón Quito

se Públicos
en Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0958386666

Nombres del ciudadano: PROAÑO ORTIZ YURI ANTONIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONDEJAR GAYOSO ZOILA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: No Registra

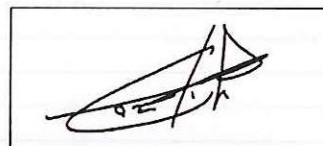
Nombres del padre: PROAÑO LEGUA JULIO LEONARDO

Nombres de la madre: ORTIZ IRENE

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2018

Emissor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMINAHUI



N° de certificado: 187-151-60739

187-151-60739

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 095838666-6

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO ORTIZ
RUMI ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
Peto
FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-13
NACIONALIDAD PERUANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZOLA MARIA DEL CARMEN
MONDEJAR GAYOSO



00079646

V4444V4442

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

INSTRUCCIÓN
INICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO LEGUA JULIO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAOUIL

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-03-28

2024-03-28

[Signature]

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su
otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA
[Signature]
MARIA ELENA SANCHEZ L.
CANTÓN RUMIÑAHUI
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RUMIÑAHUI
MARIA ELENA SANCHEZ LIMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



HOJA EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

otorgamiento hoy se-

CERTIFICADO de otorgamiento de poderes y fechos en el libro 7 folio 28
de otorgamiento que en la fecha de este documento esta presente con

HOJA EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI





Factura: 001-003-000049450

20191701003000620



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000620

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2019, (9:51)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA GRUPO REPOL ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1781

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
TIPO INTERVINIENTE	REPRESENTADO POR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
No. IDENTIFICACIÓN	1791408683001
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	A FAVOR DE
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701003000620

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2019, (9:51)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA GRUPO REPOL ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1781

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
TIPO INTERVINIENTE	REPRESENTADO POR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
No. IDENTIFICACIÓN	1791408683001
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	A FAVOR DE
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

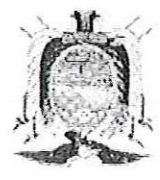
ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824 de 01 de marzo del 2019, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve APROBAR la escisión de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y la creación, por efecto de la escisión, de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., con un capital social de US \$ 800,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de US \$ 15'000.000,00 a US \$ 14'999.200,00 y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde, por ser procedentes conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías, senté la correspondiente razón al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía GRUPO REPOL ECUADOR S.A., actualmente PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y dos de marzo del dos mil diecinueve. (r.h.z.)



NOTARIA
TERCERA



Jacqueline Vásquez Velástegui
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191705002000189
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2019
ACTO O CONTRATO:	MARGINACION A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIAS CERTIFICADAS
TESTIMONIO	

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791986997001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OTORGADO POR			
OTORGANTES			

NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181705002P03330
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2018
ACTO O CONTRATO:	ESCIÓN DE LA COMPAÑIA PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION RESOLUCION SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2019, (9:46)
MATRIZ	

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI
 RAZÓN MARGINAL N° 20191705002000189

NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191705002000189
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2019
ACTO O CONTRATO:	MARGINACION DE LA MATRIZ
TESTIMONIO	

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791986997001
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OTORGADO POR			
OTORGANTES			

NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181705002P03330
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2018
ACTO O CONTRATO:	ESCIÓN DE LA COMPAÑIA PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION RESOLUCION SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2019, (9:46)
MATRIZ	

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RUMINAHUI-SANGOLQUI
 RAZÓN MARGINAL N° 20191705002000189

Factura: 001-002-000048981

20191705002000189



MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI

LA NOTARIA

RAZÓN. - En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, Y LA CREACION DE LA COMPAÑÍA ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., otorgada ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, Notaria Pública Segunda Cantón Rumiñahui, el primero de septiembre del dos mil dieciocho, con la Resolución de Aprobación de la escisión de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y la creación por efecto de la escisión de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., según resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824, de fecha primero de marzo del dos mil diecinueve; Sangolquí, a los veintidos días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

NOTARIO(A) MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI-SANGOLQUÍ





DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui el 01 de septiembre de 2018, que contiene la escisión de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y la creación, por efecto de la escisión, de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. con la adopción de su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde, actos societarios que requieren de resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme a la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la fijación de capital autorizado y la consiguiente reforma del estatuto que se incluyen en la escritura pública presentada, las cuales no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritas en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujetas al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0067 de 27 de febrero de 2019; la Dirección Regional de Actos Societarios y la Subdirección de Actos Societarios con Informe contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0281-M de 01 de marzo de 2019, se han pronunciado favorablemente para la aprobación de los mencionados actos societarios, recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento del proceso previo de oposición de terceros respecto a la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde, señalado en la Ley; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA y la creación, por efecto de la escisión, de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A. con un capital social de US\$ 800,00, que se registrará por su propio estatuto social; la disminución de capital suscrito por efecto de la escisión de US\$ 15'000.000,00 a US\$ 14'999.200,00 y consiguiente reforma del estatuto social de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui el 01 de septiembre de 2018, por ser procedentes conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de la disminución de capital suscrito de la compañía que se escinde, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la misma, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Segunda del cantón Rumiñahui y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA constituida bajo la denominación de GRUPO REPOL ECUADOR S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la escritura con los actos societarios que se aprueban, junto con esta resolución y la creación, por efecto de la escisión, de la compañía ATIMHOLD-ATIMASA HOLDING S.A., sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, la fijación de capital autorizado y consiguiente reforma del estatuto contenidas en la misma escritura que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia; b)



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824

Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía que se escinde de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA constituida bajo la denominación de GRUPO REP SOL ECUADOR S.A.; y, c) Siente en las copias las razones respectivas.

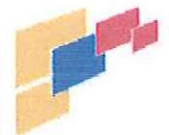
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de marzo de 2019.

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ON/LEB
Expediente: 86945
Trámite: 72583-0041-18





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 20410	
-----------------------	--

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA	
NÚMERO DE REPORTE:	141299
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1694
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA/RUMIÑAHUI/01/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001824 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL QUITO DE FECHA 01/03/2019.- SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE LA CIA "PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" Y LA CREACIÓN, POR EFECTO DE LA ESCISIÓN, DE LA CIA " ATIMOLD-ATIMASA HOLDING S.A. " CON UN CAPITAL SOCIAL DE \$800,00, DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE \$15'000.000,00 A \$14'999.200,00.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2791 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19/11/1998.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019
 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE NS4-103
 Registro Mercantil del Cantón Quito